

AVISO OFICIAL

Salario Mínimo de Los Ángeles

Salario efectivo el 1 de julio de 2016

\$10.50 POR HORA



A partir del 1 de julio de 2016, todos los Empleadores deben pagar a cada Empleado un nuevo salario mínimo según la Ordenanza del Salario Mínimo de Los Ángeles. El salario mínimo se ajustará cada año según la Ordenanza del Salario Mínimo de Los Ángeles Sección 187.02. Algunas exenciones y aplazamientos podrían ser disponibles.

Empleadores con 26 o más Empleados:	
7/1/2016	\$10.50
7/1/2017	\$12.00
7/1/2018	\$13.25
7/1/2019	\$14.25
7/1/2020	\$15.00

Empleadores con 25 o menos Empleados o Corporaciones Sin Fines de Lucro con 26 o más Empleados con la aprobación de una tarifa diferida:	
7/1/2017	\$10.50
7/1/2018	\$12.00
7/1/2019	\$13.25
7/1/2020	\$14.25
7/1/2021	\$15.00

La Ordenanza para la Sección de Cumplimiento de Salario (Los Angeles Office of Wage Standards Ordinance) concede autoridad a la Oficina de Normas de Salario para investigar posibles violaciones, inspeccionar los lugares de trabajo, entrevistar a Empleados y revisar los registros de nómina. La Oficina de Normas de Salario hará cumplir la Ordenanza de Salario Mínimo de la Ciudad por violaciones incluyendo pero no limitado a: 1) falta de pago del salario mínimo de Los Ángeles; 2) falta de cumplimiento de notificación, registro y requisitos de registros de nómina; y 3) represalia. El Código Municipal de Los Ángeles (LAMC) Sección 188.04 protege a Empleados de cualquier discriminación o represalia por ejercer sus derechos para recibir el salario mínimo de la Ciudad.

Beneficio Pagado Debido a Enfermedad en Los Ángeles

Efectivo el 1 de julio de 2016

A partir del 1 de julio de 2016, todos los Empleadores, excepto los Empleadores con 25 o menos Empleados, tendrán que proporcionar horas pagadas por enfermedad debido a la Ordenanza del Salario Mínimo de Los Ángeles. Empleados que hayan trabajado al menos dos horas en una semana dentro de la Ciudad de Los Ángeles, para el mismo Empleador durante 30 días del año o más, tienen derecho a recibir beneficios de horas pagadas debido a enfermedad. Empleadores con 25 o menos Empleados tendrán hasta el 1 de julio de 2017 para implementar los beneficios de horas pagadas por enfermedad.

Beneficios	
Adelantado	Por lo menos 48 horas proporcionadas al principio de cada año de empleo, año civil o período de 12 meses; O -
Acumulado	Una (1) hora de enfermedad pagada por cada treinta (30) horas trabajadas.
Limite de 72 horas	Las horas no utilizadas serán acumuladas al año siguiente de empleo y pueden tener un limite de mínimo 72 horas; sin embargo, un Empleador puede elegir un limite más alto o ningún limite.
Termino de empleo	El Empleador no esta obligado a pagar a un Empleador por las horas acumuladas o no utilizadas al tiempo del termino de contrato de empleo.
Restitución	Si un Empleado se contrata de nuevo dentro de un año después del termino de contrato de empleo, las horas previamente acumuladas y no utilizadas serán restituidas.

Utilización	
Cuando	Empleados pueden comenzar a utilizar sus horas pagadas por enfermedad al partir de 90 días de empleo o el 1 de julio de 2016 (la fecha que ocurra más tarde).
Cómo	El Empleador debe proporcionar las horas pagadas por enfermedad al momento que reciba una solicitud (sea oral o escrita) de un Empleado para si mismo o un miembro de su familia o cualquier individuo relacionado por sangre o afinidad. Uso calificado del tiempo puede encontrarse en LAMC Sección 187.04(G). El uso de horas pagadas por enfermedad pueden ser limitadas a 48 horas por año.

El Código Municipal de Los Ángeles Sección 187.06 protege a Empleados contra discriminación o represalia por ejercer sus derechos a recibir los beneficios de la ordenanza de la ciudad por horas pagadas por enfermedad.

Para más información, por favor póngase en contacto con la Oficina de Normas de Salario 1-844-WAGESLA (924-3752) o correo electrónico wagesla@lacity.org o visite <http://wagesla.lacity.org/>.